

de Régimen Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, web Municipal y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tejeda (<https://tejeda.sedelectronica.es>), durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Están legitimados para interponer reclamaciones los interesados a que se refiere el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004 y por los motivos que, en el mismo artículo, se enumeran, pudiendo realizarlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tejeda.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tejeda, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

196.189

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

4.703

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 1846/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Dada la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para este ejercicio 2024, conforme al Presupuesto Municipal y Plantilla aprobados. Expediente 2651/2024

Visto el informe técnico emitido, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69.2 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, con respecto a la obligatoriedad de que las Corporaciones Locales aprueben y publiquen anualmente la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, del que se extrae;

“(…) Legislación aplicable:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (LPGE)
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. De conformidad con el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos

para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

2. El artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- establece que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de UN MES desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las Ofertas de Empleo del resto de las Administraciones Públicas.

3. La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 91.1, regula que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

4. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Artículo 20, establece los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos. Téngase en cuenta que los Presupuestos Generales del Estado del año 2023 están prorrogados.

Se contempla en el segundo apartado:

“1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.”

Se regula en el apartado tercero que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de Ofertas de Empleo Público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de Funcionario de Carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Por lo tanto, el porcentaje de tasa máximo autorizado se tiene que aplicar sobre la cifra que se obtiene de la diferencia entre los empleados fijos que dejaron de prestar servicios y los empleados fijos que se hubieran incorporado en el año 2023.

La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario Oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Examinada la Plantilla actual, las bajas/ceses producidas en el año 2023 en el Ayuntamiento de Tuineje, para calcular la tasa de reposición son:

Vínculo	Puesto		Grupo/ Subgrupo	RESOLUCIÓN Cese	FECHA EFECTOS BAJA	Causa
Funcionario F-SEC-1	Subinspector	Administración Especial	A/A2	Decreto núm 2268/2022. Expte. 5019/2022	28.01.2023	Jubilación
Funcionario F-SEC-16	Policía Local	Administración Especial	C/C1	Decreto núm. 2146/2022. Expte. 4724/2022	08.05.2023	Jubilación
Funcionario F-SEC-22	Policía Local	Administración Especial	C/C1	Decreto núm. 103/2023. Expte. 466/2023	24.01.2023	Concurso de provisión de puestos
Funcionario F-SCU-15	Administrativa	Administración General	C/C1	Decreto número 318/2023 Expte. 1231/2023	30.04.2023	Jubilación

Por otro lado, no hay empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio 2023.

La Tasa de Reposición de Efectivos (TRE) será:

- Tres plazas con tasa de reposición del 125%, 3,75 [Artículo 20.Dos.c) LPGE 2023]
- Una plaza con tasa de reposición del 110%, 1,10 [Artículo 20.Dos.a) LPGE 2023]*

Total TRE 4,85. La norma no arroja ningún criterio interpretativo para los casos en los que la cifra resultante contenga fracciones, pero la regla aritmética general es que cuando de la aplicación del porcentaje resulten fracciones decimales se redondeará por exceso para su cómputo o por defecto, según que la fracción resultante sea igual o superior a 0,50. Por lo que resulta una tasa de reposición efectivos de 5.

* No es aplicable 120% * al tener deuda financiera según se desprende del informe del estado de deuda emitido por la Tesorería del Ayuntamiento el 29.01.2024.

En base a lo expuesto procedería aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024 siguiente:

1. TURNO LIBRE. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Policía Local

ESCALA: Administración Especial

SUBESCALA/CLASE: Servicios Especiales/Policía Local.

NUMERO DE VACANTES: 4

GRUPO: C/C1

SISTEMA DE PROVISIÓN: Oposición Libre

VINCULACIÓN: Funcionario de Carrera

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Administrativo

ESCALA: Administración General

SUBESCALA/CLASE: Administrativa

NUMERO DE VACANTES: 1

GRUPO: C/C1

SISTEMA DE PROVISIÓN: Oposición Libre

VINCULACIÓN: Funcionario de Carrera

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del TREBEP, fue objeto de negociación previa en la Mesa General de Negociación en reunión celebrada el 4 de junio y el 29 de octubre de 2024, por afectar a materias comunes a Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el certificado emitido, con fecha de 10 de junio, del acta de la Mesa General de Negociación

El acuerdo que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

La aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.”

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL.

A la vista de todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2024:

TURNO LIBRE. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Policía Local

ESCALA: Administración Especial

SUBESCALA/CLASE: Servicios Especiales/Policía Local.

NUMERO DE VACANTES: 4

GRUPO: C/C1

SISTEMA DE PROVISIÓN: Oposición Libre

VINCULACIÓN: Funcionario de Carrera

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Administrativo

ESCALA: Administración General

SUBESCALA/CLASE: Administrativa

NUMERO DE VACANTES: 1

GRUPO: C/C1

SISTEMA DE PROVISIÓN: Oposición Libre

VINCULACIÓN: Funcionario de Carrera

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en los boletines oficiales que corresponden.

Lo manda y firma la ALCALDESA-PRESIDENTA, DOÑA CANDELARIA UMPIÉRREZ RAMOS, en Tuineje, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

En Tuineje, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Candelaria Umpiérrez Ramos.

195.975

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

4.704

Habiéndose aprobado inicialmente el texto de la Adenda de Prórroga del Convenio para la Prestación del Servicio de Gestión de Cobro en Vía Ejecutiva de los Débitos entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Valleseco.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de Información Pública por el plazo de VEINTE DÍAS durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.valleseco.es>].

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Valleseco, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO, José Luis Rodríguez Quintana.

ADENDA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRO EN VÍA EJECUTIVA DE LOS DÉBITOS ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA CON EL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO.